

qualquiera de los Exércitos necesitase mas Ayudantes primeros ó segundos que los que se nombraron en el principio, por la muchedumbre de departamentos en que suele ser preciso dividir la Botica, lo hará presente á la Junta, y esta en vista de la verdadera necesidad propondrá á S. M. los sugetos idóneos que juzgue convenientes.

9. Todos los recursos, solicitudes y pretensiones que hubieren de hacer los Facultativos que hayan servido en los Exércitos, deberán dirigirlas á la Junta, para que, como enterada de su desempeño y demas circunstancias, pueda informar á S. M. lo que le parezca justo.

10. El mismo orden se observará con las Boticas de Ceuta, el Laboratorio de Málaga, y las de los Presidios menores de Melilla, Alhucemas y el Peñon, como ramo del Exército.

11. No debiendo haber Botica alguna que no sea visitada, por interesarse la salud pública, nombrará la Junta sugeto de su confianza que execute las de Ceuta, y la del Laboratorio de la ciudad de Málaga, que es de donde se surten los Hospitales de los citados tres Presidios menores de quantas medicinas simples y compuestas necesitan.

12. Esta Junta se encargará del cuidado y direccion de las Boticas de todos